

Diputada Nora Yessica Merino Escamilla

**Diputada Electa por el principio de Mayoría Relativa
en el Distrito 10 de Puebla.**

Grupo Legislativo: Partido Encuentro Social

**COMISIONES Y COMITÉS EN EL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO A LAS QUE PERTENEZCO:**

- **Presidenta** de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático.
- **Secretaria:** Comisión de Derechos Humanos
- **Secretaria:** Comisión de Juventud y Deporte
- **Vocal:** Comisión de Presupuesto y Crédito Público
- **Vocal:** Comisión de Transportes y Movilidad
- **Vocal:** Comisión de Igualdad de Género
- **Vocal:** Comisión de Seguridad Pública
- **Vocal:** Comisión de Ciencia y Tecnología
- **Vocal:** Comisión de Desarrollo Urbano

- **Vocal:** Comisión de Organizaciones No Gubernamentales
- **Vocal:** Comisión De la Familia y los Derechos de la Niñez
- **Vocal:** Comité de Atención Ciudadana
- **Vocal:** Comisión Especial de Seguimiento de las Labores de Reconstrucción derivadas de los Sismos de dos mil diecisiete
- **Vocal:** Comisión Especial para el Análisis y Seguimiento de la elección a Gobernador del Estado de Puebla, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Con fundamento en los artículos 32, 33, 38, 50 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, realizo la presentación del Plan de Trabajo que llevaré a cabo al ocupar el cargo de Diputada en la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla y en que como principal acción tendré siempre presente durante mi encargo, el de representar el interés de las y los poblanos que pusieron su confianza en el voto que representó por el bienestar común.

Tal y como lo establece el artículo 32 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, *“El Ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de Diputados que se denominará CONGRESO DEL ESTADO”*, el cual complementándolo con el artículo 33 del mismo

ordenamiento, dicho Poder “*estará integrado por 26 Diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales Uninominales, y hasta por 15 Diputados que serán electos por el principio de representación proporcional*”.

De acuerdo al artículo 38 de la Constitución del Estado, “*Los diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el ejercicio de su cargo y deben, en los recesos del Congreso, visitar los Distritos del Estado, para informarse de la situación que guarden la educación pública, industria, comercio, agricultura y minería, así como de los obstáculos que impidan el progreso de sus habitantes, y de las medidas que deban dictarse para suprimir esos obstáculos y favorecer el desarrollo de la riqueza pública*”, por lo tanto dentro de mi Plan de trabajo llevaré a cabo cabalmente cada una de las acciones mencionadas en el artículo mencionado”.

FACULTADES DEL CONGRESO

De acuerdo al artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las facultades del Congreso son las siguientes:

- Expedir, reformar y derogar leyes y decretos para el buen gobierno del Estado y el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
- Iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del mismo, así como la derogación de estos ordenamientos; y secundar cuando lo estime conveniente las iniciativas formuladas por las Legislaturas de otros Estados.
- Autorizar al Ejecutivo para que celebre convenios sobre los límites del Estado y en su caso aprobarlos.

- Erigir o suprimir Municipios o pueblos, así como señalar o cambiar sus límites o denominaciones, de acuerdo con lo que disponga la Ley Orgánica Municipal.
- Conceder facultades extraordinarias al Ejecutivo, por tiempo limitado y por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, cuando así lo exijan las circunstancias en que se encuentre el Estado. En tales casos se expresará con toda claridad la facultad o facultades que se deleguen. El Ejecutivo dará cuenta del uso que hubiere hecho de ellas.
- Autorizar al Ejecutivo para que celebre convenios con los demás Estados o con la Federación, sobre asuntos relacionados con la Administración Pública y aprobar o no esos convenios.
- Autorizar la enajenación de bienes inmuebles propios del Estado o de los Municipios, a solicitud de éstos, así como aprobar los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan duración mayor del período para el cual hubieren sido electos.
- Establecer las bases, en la legislación aplicable en la materia, para que los tres poderes del Estado, los Municipios, los organismos autónomos los organismos descentralizados, empresas públicas, fideicomisos públicos y demás Entes Públicos, puedan contraer obligaciones y financiamientos destinados a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura; y fijar anualmente, en la Ley de Egresos del Estado y en los presupuestos de los Municipios, los conceptos y los montos máximos de dichas obligaciones o financiamientos. El Congreso autorizará mediante Decreto la contratación de financiamientos y obligaciones, así como su refinanciamiento o reestructura, en los términos que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- Coordinar y evaluar a la Auditoría Superior del Estado, sin perjuicio de la autonomía que le confiere el artículo 113 de esta Constitución, y expedir la Ley que regule su organización, funcionamiento y atribuciones, así como expedir la Ley que establezca las bases para la integración, atribuciones y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- Nombrar y remover a los servidores públicos que por ley le correspondan; así como al Titular de la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo a lo previsto en esta Constitución;
- Dictaminar, dentro de los ocho meses siguientes a su presentación, los Informes del Resultado de la fiscalización de los sujetos de revisión, entregados por la Auditoría Superior del Estado, en términos de la legislación aplicable;
- Crear y suprimir empleos públicos, señalando, aumentando o disminuyendo sus dotaciones; así como conceder premios y recompensas;
- Erigirse en Gran Jurado para declarar si ha lugar o no a formación de causa contra funcionarios públicos que gocen de fuero constitucional, por delitos del orden común, y si dichos funcionarios son o no culpables de los delitos oficiales que se les imputen.
- Elegir a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia a propuesta en terna del Ejecutivo; y ratificar por mayoría de los miembros presentes del Congreso a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa designados por el Ejecutivo del Estado, así como designar al integrante del Comité Consultivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado que le corresponda;
- Expedir la Ley que establezca las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación;

- Conocer y resolver sobre las renunciaciones; así como de las licencias por más de treinta días del Gobernador, de los Diputados, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, del Auditor Superior del Estado y demás que conforme a Ley deba conocer;
- Elegir con el carácter de interino al ciudadano que deba sustituir al Gobernador de elección popular directa, en sus faltas temporales, o en su falta absoluta, si ésta acaeciere en los dos primeros años del período constitucional.
- Convocar a elecciones, comunicando oportunamente al Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
 - De Gobernador que deba concluir el período respectivo, en caso de falta absoluta a que se refiere la fracción anterior.
 - Esta convocatoria debe expedirse dentro de los diez días siguientes a la designación de Gobernador Interino, y entre su fecha y la que se señale para verificar la elección ha de mediar un plazo no menor de tres meses ni mayor de cinco. El Gobernador electo tomará posesión diez días después del escrutinio, cómputo y declaración que se haga en términos de Ley.
 - De Diputados, cuando ocurra falta absoluta de propietarios y suplentes antes de los seis meses últimos del período.
 - De Ayuntamientos, cuando ello fuere necesario.
- Elegir al ciudadano que deba sustituir al Gobernador de elección popular, si la falta absoluta de éste se presenta durante los cuatro últimos años del período. Dicho funcionario se denominará Gobernador Substituto.
- Llamar a los Diputados suplentes en caso de muerte o por otra causa que inhabilite a los propietarios.
- Acordar por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes:
 - Que un Ayuntamiento ha desaparecido.

- La suspensión de un Ayuntamiento; y
 - La suspensión o revocación del mandato de uno o más de los miembros de un Ayuntamiento, respetando la garantía de audiencia, admitiendo las pruebas que ofrezcan y oyendo alegatos.
-
- Solicitar al Instituto Electoral del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, que someta a plebiscito, en los términos que disponga la ley correspondiente, las propuestas de decisiones o actos del Ejecutivo del Estado considerados como trascendentales para el orden público o el interés social de la Entidad;
 - Recibir la protesta Constitucional a los Diputados, a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, al Auditor Superior del Estado, en su caso, al Gobernador de elección popular directa, al interino o al sustituto, y a todos los demás que conforme a las Leyes no deban otorgar protesta ante otra autoridad;
 - Expedir y modificar la ley que regule su estructura y funcionamiento internos. Esta Ley no podrá ser vetada ni necesitará de promulgación del Ejecutivo Estatal para tener vigencia.
 - Rehabilitar en los derechos y prerrogativas de los ciudadanos, en caso de suspensión o pérdida a que se refieren los artículos 22 y 23 de la Constitución.
 - Crear o suprimir, a propuesta del Ejecutivo organismos descentralizados, auxiliares de la Administración Pública.
 - Expedir leyes para hacer efectivas las anteriores facultades y todas las concedidas a los otros Poderes por la Constitución Federal y por esta Constitución del Estado, así como las que correspondan al régimen interior del Estado y no estén expresamente reservadas a los Poderes de la Unión.

- Expedir leyes que establezcan las bases y lineamientos que deberán seguir las políticas públicas que instituya el Estado y los Municipios en materia de Gobierno Digital;
- Las leyes que regulen la organización y el funcionamiento del Sistema de Justicia Penal, observarán los principios, derechos y garantías previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Aprobar las leyes de ingresos de los Municipios, así como las zonas catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria de los Municipios.
- Establecer las bases que permitan al Estado y a los Municipios, coordinarse en materia de ingreso, gasto, deuda y patrimonio público, para su desarrollo e inversión.
- Expedir leyes que definan los principios y las bases de la planeación para el desarrollo integral, sustentable y equilibrado del Estado y de los Municipios; que establezcan los mecanismos para que la planeación sea coordinada, democrática y congruente en los tres niveles de gobierno, a la vez que cuenten con los instrumentos jurídicos que garanticen la consecución de sus fines y objetivos, así como, el control, evaluación y seguimiento de los planes y programas que la conformen;
- Expedir la Ley que regule la organización y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado;
- Expedir las Leyes que regulan las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, evaluación, aprobación, control, adjudicación, contratación y ejecución de Proyectos para Prestación de Servicios, o demás proyectos relacionados a obra pública, bienes o servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

- Examinar, discutir y aprobar, en su caso, en la Ley de Egresos del Estado correspondiente, y de manera prioritaria, las erogaciones anuales o plurianuales que cubran los gastos correspondientes a los Proyectos para Prestación de Servicios y demás proyectos relacionados a obra pública, bienes o servicios, que sean plurianuales en los ejercicios fiscales en que estén vigentes los mismos y que sean celebrados por el Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones establecidas en la ley de la materia o para los que, en su caso, se afecten ingresos del Estado de conformidad con la fracción VIII.
- Designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida por esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, así como ratificar el nombramiento del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo del Estado; y
- Las demás que le confiera expresamente esta Constitución.

PERIODOS ORDINARIOS DE SESIONES DEL CONGRESO

De acuerdo al artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, “El Congreso del Estado tendrá cada año, tres Periodos Ordinarios de Sesiones en la forma siguiente:

- I.- El primero comenzará el día quince de septiembre y terminará el quince de diciembre;
- II.- El segundo comenzará el quince enero y terminará el quince de marzo; y
- III.- El tercero comenzará el quince de mayo y terminará el quince de julio.”

OBLIGACIONES COMO DIPUTADA

El artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla establece las obligaciones que como Diputados y Diputadas tenemos, siendo éstas las siguientes:

- Rendir la protesta de Ley, en términos de lo dispuesto por los ordenamientos aplicables; así mismo, presentar su Plan de Trabajo en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de la referida protesta al cargo conferido;
- Asistir con puntualidad a las sesiones y reuniones que celebre el Congreso, las Comisiones y los Comités de los que sean miembros;
- Realizar la justificación de la falta o retardo que corresponda de forma fundada, motivada y de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley y en su Reglamento Interior. Por cada falta injustificada a sesión del Pleno se reducirá de su dieta el equivalente a un día de trabajo.
- Queda exceptuado de la anterior disposición, el caso concreto en que los Diputados tengan alguna comisión de carácter oficial o que tengan por objeto coadyuvar en asuntos de gobernabilidad del Estado, así como los pertinentes a las comisiones generales a las que pertenezcan;
- Cumplir oportuna y eficazmente con las comisiones que les encomiende los Órganos Legislativos;
- Los Diputados electos por el principio de mayoría deberán de informar sobre sus actividades cuando menos una vez al año en los distritos por los cuales fueron electos. Los Diputados electos conforme al principio de representación proporcional podrán en general informar a la sociedad cuando menos una vez al año, sobre las actividades realizadas;
- Establecer casas de vinculación o gestión para los ciudadanos;

- Conducirse con respeto y comedimiento durante las sesiones y reuniones, sus intervenciones y los trabajos legislativos en los que participen;
- Presentar su declaración patrimonial en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables;
- Realizar los actos de entrega-recepción de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley y la de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;
- Abstenerse de invocar o hacer uso de su condición legislativa en el ejercicio de actividades mercantiles, industriales o profesionales;
- Abstenerse de desempeñar algún otro cargo o comisión públicos, por el que disfrute de sueldo, remuneración o reciban alguna ministración en dinero;
- Se abstendrán de intervenir en los asuntos en los que tengan algún interés personal o que interesen a su cónyuge, concubina o concubino, o a sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado y a los colaterales hasta tercer grado;
- Presentar al Congreso, al abrirse cada Periodo de sesiones, una memoria que contenga las acciones que hayan realizado durante las visitas a los distritos del Estado, en la que propongan las medidas que estimen conducentes para favorecer el desarrollo de las comunidades de la Entidad;
- Organizar reuniones en los Distritos por los que fueron electos por el principio de mayoría relativa. Los Diputados electos bajo el principio de representación proporcional, lo harán en cualquiera de los Distritos del Estado; y
- Las demás que le señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las leyes y disposiciones reglamentarias aplicables.

PLAN DE TRABAJO.

- Crear, adicionar, reformar, derogar o abrogar normatividad en beneficio del Estado de Puebla.
- Dar seguimiento y creación de normatividad referente a los lineamientos o políticas en cualquier materia que resulte un beneficio para el Estado.
- Armonización Legislativa del marco normativo Federal con el Estatal.
- Establecer legislación, exhortos a autoridades y dar seguimiento puntual para la promoción del cuidado e importancia de cada uno de los temas.
- Vincular a la sociedad e instituciones y organizaciones, para establecer y dar seguimiento a las acciones encaminadas al beneficio de nuestra Entidad.
- Conservar, proteger y restablecer la integridad del Estado de Puebla, mediante la incorporación de leyes relativas a la materia.
- Realización de reuniones, foros o congresos especializados que tengan un beneficio para la sociedad poblana.
- Solicitar informes o la asistencia a Comisiones de servidores públicos o especialistas relacionados con el tema, en búsqueda del beneficio de la entidad.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

Como Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, confío plenamente que el medio ambiente es la herencia que dejaremos a la sociedad, por tanto, nuestra labor como representantes de los ciudadanos que nos eligieron, es velar por los intereses a futuro en materia ambiental, mediante acciones tendentes al mejoramiento y conservación de nuestros espacios ambientales, el correcto aprovechamiento de recursos naturales y primordialmente todo tipo de zona verde, que en esencia se traducen en pulmones de nuestro Estado.

Acciones de la Comisión:

- Presentación de Iniciativa de Nueva Ley de Agua para el Estado de Puebla.
- Análisis de contratos vigentes de ayuntamientos con empresas privadas para el aprovechamiento de recursos naturales y medio ambiente.
- Análisis y seguimiento a propuestas de diputados de la LX Legislatura en beneficio de la sociedad poblana.
- Análisis y dictamen de las iniciativas y puntos de acuerdo que se encuentran pendientes y que fueron turnados a la Comisión por la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado.
- Seguimiento y coadyuvar en las acciones realizadas por autoridades Federales, Estatales y Municipales en materia ambiental en el Estado.

- Seguimiento a los procedimientos de permiso o licencias concedidos por autoridades de todo tipo referentes a la tala de árboles en la entidad.

- Análisis y regulación de espectaculares o anuncios del Estado.

- Análisis y propuestas de creación, adición, reforma, derogación o abrogación a las leyes o sus reglamentos en materia de la Comisión, entre ellos los siguientes:
 - Ley de Agricultura Urbana para el Estado de Puebla.
 - Ley del Agua para el Estado de Puebla.
 - Ley de Bienestar Animal de Puebla.
 - Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla.
 - Ley de Construcciones del Estado de Puebla.
 - Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla.
 - Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla.
 - Ley Estatal de Salud.
 - Ley de Fomento a la Acuicultura y Pesca Sustentable del Estado de Puebla.
 - Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.
 - Ley Ganadera para el Estado de Puebla.
 - Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.
- Ley de Protección a los no Fumadores para el Estado de Puebla.
- Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla.
- Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.
- Ley de Sanidad Vegetal del Estado de Puebla.
- Ley del Sistema Estatal de Protección Civil.
- Ley Sobre Protección y Conservación de Poblaciones Típicas y Bellezas Naturales del Estado de Puebla.
- Ley del Transporte para el Estado de Puebla.
- Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

TEMAS RELEVANTES A REALIZAR COMO PLAN DE TRABAJO.

En materia ambiental:

- Seguimiento a la Calidad del aire.
- Prohibición de explotación de recursos naturales.
- Reducción de la tala inmoderada en el Estado.

- Abusos de autoridades en el manejo de recursos.
- Sanciones por acciones en contra del Medio Ambiente.
- Uso de Plásticos.
- Reducción de Unicel.
- Eliminación de Popotes.

En materia de salud:

- Nueva Ley de exposición contra el Tabaco.
- Desarrollar acciones que contribuyan a fortalecer el derecho a la salud como una necesidad básica, mediante la revisión y actualización del marco jurídico aplicable en la materia.

En materia Penal:

- Tipificación de delitos en el Código Penal del Estado.
- Mejoras normativas para la consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.
- Mejoras para el capital humano para las 5 instituciones operadoras del Nuevo Sistema de Justicia Penal.
- Solicitar informes a autoridades en la materia a fin de determinar el estado actual en nuestra entidad.

En materia de Derechos Humanos:

- Vigilar el cumplimiento y realizar adecuaciones normativas para garantizar los derechos humanos de las y los poblanos.
- Solicitar informes a autoridades en la materia a fin de determinar el estado actual en nuestra entidad.
- Promover el estricto cumplimiento de garantizar por parte de las autoridades competentes, en materia de derechos humanos.

En materia de Juventud y Deporte:

- Adecuación normativa destinada al fortalecimiento del deporte y destinada a un beneficio de los jóvenes.
- Promover la participación de la juventud ante las Instituciones, Organismos Públicos y Privados, Estatales o Nacionales en la vida social, política, económica, cultural y deportiva.
- Solicitar la celebración de convenios que tiendan a la creación de instituciones deportivas.

En materia de Comisión de Transportes y Movilidad:

- Impulsar un marco jurídico que regule el transporte en la Entidad, con la finalidad de establecer los mecanismos necesarios para el eficaz desarrollo en la materia.
- Proponer a las Dependencias y Organismos el establecimiento de vínculos de intercambio de información, análisis de sistema y servicios de transporte eficiente, competitivo y seguro.

Reformas y adiciones en materia de Igualdad de Género:

- Revisar y actualizar el marco jurídico necesario a fin de hacer cumplir las obligaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Puebla.
- Desarrollar, fomentar e impulsar la inclusión de la perspectiva de género en la elaboración, desarrollo y seguimiento de todas las actuaciones que afecten, directa o indirectamente, a la comunidad.
- Dar seguimiento a las certificaciones que en materia de equidad y género obtenga el Congreso del Estado, así como promover el logro de otras.

Reformas y adiciones en materia de Seguridad Pública:

- Adecuar y actualizar el marco jurídico relativo a la conservación de la seguridad, el orden público y la paz social.
- Conocer y participar en las acciones que implemente el Comité de Protección Civil del Congreso del Estado.

Reformas y adiciones en materia de Ciencia y Tecnología:

- Analizar y proponer a las autoridades competentes los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Estatal y Federal para la ciencia y la tecnología.
- Promover los esfuerzos realizados en materia de ciencia y tecnología.
- Solicitar a las instancias administrativas competentes acciones y políticas en materia de ciencia y tecnología.